

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de febrero
dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2019-1392

*En virtud al informe presentado por la psicóloga CLAUDIA YANETH ALARCÓN RODRÍGUEZ, P.U secretaria de educación y desarrollo, que indica el menor **EDWIN DAVID ACERO GONZALEZ**, se encuentra actualmente en la calle 21b 17-21 senderos del zipa (MUNICIPIO DE BOJACA)*

De tal manera, y y analizando el caso en concreto de conformidad a el artículo 97 del código de infancia y adolescencia, que indica;” Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional. ”

*Igualmente, el art 119 establece “ **COMPETENCIA DEL JUEZ DE FAMILIA EN UNICA INSTANCIA.** Sin perjuicio de las competencias asignadas por otras leyes, corresponde al juez de familia, en única instancia:*

1. La homologación de la resolución que declara la adoptabilidad de niños, niñas o adolescentes.
2. La revisión de las decisiones administrativas proferidas por el Defensor de Familia o el comisario de familia, en los casos previstos en esta ley.
3. De la restitución internacional de niños, niñas y adolescentes.
4. Resolver sobre el restablecimiento de derechos cuando el defensor o el Comisario de Familia haya perdido competencia.

*Por último, el art 120 señala “ **COMPETENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL.** El Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal conocerá de los asuntos que la presente ley atribuye al juez de familia, en única instancia en los lugares donde no exista este. ”*

*Se entiende que este Despacho no es competente para el conocimiento de las presentes diligencias, en lo relativo a la competencia territorial y deberá remitirse la diligencia a los juzgados de Bojaca ,a efectos que proceda a dar el respectivo tramite del proceso administrativo de restablecimiento de derechos en favor del menor **EDWIN DAVID ACERO GONZALEZ.***

Por lo expuesto,

RESUELVE:

REMITIR las presentes diligencias de forma inmediata de manera virtual, a los juzgados promiscuos Municipales de Bojaca, a efectos que proceda a dar el respectivo tramite del proceso administrativo de restablecimiento de derechos del menor.

Por secretaria, por el medio más expedito comuníquese a los interesados lo resuelto en esta providencia

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72e602cc88ef8dbe6e25ee0f974d909b00075ca9ff5f7fb04de9
09b22a996647**

Documento generado en 23/02/2021 09:10:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**